



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 199 -2025-MPM/A**

Moyobamba, 03 de junio de 2025

**VISTO:**

El Formulario Único de Trámite, de fecha 26 de mayo del 2025 (Exp. 630412); Informe N° 136-2025-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de 26 de mayo del 2025; Nota Informativa N° 593-2025-MPM/OGAF/ORH, de fecha 26 de mayo del 2025; Nota Informativa N° 0564-2025-MPM/OGAF, de fecha 28 de mayo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: **“*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*”**. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **“*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”**. Asimismo, el numeral 1.2 indica: **“*Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)*”**;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 199 -2025-MPM/A

Que, en el presente caso, el **Primer Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial N° 00185-2023-0-2201-JP-LA-01**, a través de la **SENTENCIA** recaída en la **Resolución Judicial N° 02**, de fecha 20 de diciembre del 2023, resuelve: “**1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **CONSUELO PAREDES DÍAZ** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, en consecuencia, **SE DEJE SIN EFECTO EL DESPIDO INCAUSADO** del cual ha sido víctima la demandante, **SE DECLARA la EXISTENCIA** de una relación laboral entre el demandante y la entidad demandada sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 10 de marzo de 2023 hasta el 08 de septiembre de 2023. **2. SE ORDENA** que la entidad demandada **REPONGA** a **CONSUELO PAREDES DÍAZ** como trabajador a plazo indeterminado en el cargo que venía desempeñando como obrero municipal-limpieza en el mercado o en otro de igual categoría y nivel remunerativo en el plazo de **CINCO DÍAS** bajo apercibimiento de imponerse las medidas coercitivas previstas en el ordenamiento jurídico. **3. SE ORDENA** que la entidad demandada **INSCRIBA** a la demandante **CONSUELO PAREDES DÍAZ** como obrero municipal en el puesto de LIMPIEZA o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. **4. SE ORDENA** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, **CUMPLA** con pagar a favor de la demandante la suma total de **S/ 2,296.86 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 86/100 soles)**, por los conceptos de Gratificaciones de Julio y diciembre, Bonificación por Escolaridad y vacaciones truncas, más el pago de intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. **5. IMPROCEDENTE LA DEMANDA** respecto al pago la bonificación extraordinaria del 9%, y a la expedición del acto resolutorio correspondiente para el pago de sus beneficios sociales que corresponden sean pagados de forma continua hasta el día de su cese laboral **6. SE ORDENA** que la demandada pague a la demandante por concepto de costos la cantidad de mil quinientos soles (**S/ 1,500.00**). **7. CORREGIR** el acta de audiencia única obrante a folios 102/106, en el extremo que se ha consignado como fecha de la audiencia el día **13** de diciembre de 2023, siendo lo correcto el día **14 de diciembre de 2023**, dejándose subsistente en lo demás que contiene (...);”

Que, del mismo modo mediante **Resolución Judicial N° 04**, de fecha 25 de enero del 2023, el **Primer Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba**; habiéndose transcurrido el plazo sin interponerse recurso impugnatorio contra la sentencia recaída en la resolución número dos, corresponde al amparo de la norma legal vigente, resolver lo siguiente: “**DECLARAR CONSENTIDA** la sentencia, contenida en la resolución número **DOS** de fecha 20 de diciembre de 2023 que ordena **DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **CONSUELO PÁREDES DIAZ** contra la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA** en consecuencia: **SE DEJE SIN EFECTO EL DESPIDO INCAUSADO** del cual ha sido víctima la demandante entre otros”;

Que, del mismo modo mediante **Resolución Judicial N° 05**, de fecha 16 de abril del 2025, el **Primer Juzgado de Paz Letrado de Moyobamba**; requiere a la Municipalidad Provincial de Moyobamba **CUMPLA** con: “(...) pagar al demandante la suma de **S/ 2,296.86 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 86/100 SOLES)** por lo concepto de gratificaciones de julio y diciembre, bonificación por escolaridad y vacaciones truncas, más el pago de los intereses legales que se liquidación en ejecución de sentencias, asimismo la cantidad de **S/ 1,500.00** por conceto de costos, conforme a lo ordenado en la sentencia con calidad de cosa juzgada, **y/o informe** las acciones pertinentes que está realizando por incumplimiento del mismo, **bajo apercibimiento del multa, en caso de incumplimiento injustificado**”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 26 de mayo del 2025 (Exp.630412), la **Sra. CONSUELO PAREDES DIAZ**, solicita el



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 199 -2025-MPM/A**

reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 y se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 04, de fecha 25 de enero del 2023;

Que, mediante Informe N° 136-2025-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 26 de mayo del 2025, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia a la Nota Informativa N° 00015-2024-MPM/PPM-PGE, de la Procuraduría Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicando que, en cumplimiento a las sentencias judiciales precedentes, se ha suscrito un Acta de Régimen Laboral D.L. N° 728, a través de la cual se ha cumplido con reponer a la **Sra. CONSUELO PAREDES DIAZ** en el puesto de “LIMPIEZA EN LOS BAÑOS TERMALES DE SAN MATEO”, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico, o en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; ante ello, sugiere proyectar el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral del recurrente y la entidad a plazo indeterminado desde el 10 de marzo de 2023 hasta el 08 de setiembre de 2023, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa N° 593-2025-MPM/OGAF/ORH, de fecha 26 de mayo de 2025, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita se emita el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral de la **Sra. CONSUELO PAREDES DIAZ**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, desde el **10 de marzo de 2023 hasta el 08 de setiembre de 2023**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa N° 0564-2025-MPM/OGAF, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, con proveído de fecha 29 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, remite y autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. *CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal*;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la **existencia de una relación laboral de carácter indeterminado** a favor de la **Sra. CONSUELO PAREDES DIAZ**, identificada con DNI N° 44595466, por el periodo comprendido a partir del **10 de marzo de 2023 hasta el 08 de setiembre de 2023 en adelante**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 199 -2025-MPM/A**

Competitividad Laboral, en el puesto de “LIMPIEZA EN LOS BAÑOS TERMALES DE SAN MATEO”, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico, en otro cargo similar y de igual nivel remunerativo; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 02, 04 y 05 (Exp. 00185-2023-0-2201-JP-LA-01).

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el pago a favor de la **Sra. CONSUELO PAREDES DIAZ** por la suma de **S/ 2,296.86 (Dos mil doscientos noventa y seis con 86/100 soles)** por concepto de gratificaciones de julio y diciembre, bonificación por escolaridad y vacaciones truncas, más el pago de intereses legales; asimismo, por la suma de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)** por concepto de costos procesales, los cuales se liquidarán a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 05, que obra en el **Expediente Judicial N° 00185-2023-0-2201-JP-LA-01**; de conformidad a lo previsto en la Ley N° 30137 – Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y sus modificatorias.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; asimismo, **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.***